



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 03 de octubre del 2022

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 082-2022-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 016-2022-ODDI-FCA de fecha Bellavista, 17 de setiembre del 2022, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, Dr. Juan Antonio Constantino Colacci remite al Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía, la solicitud de Subvención Económica por Capacitación para Diplomatura ISO 21001-Gestión de Calidad para Servicios Educativos en ICI-PUCP- Semestre 2022-B, donde aprueba darle trámite a la solicitud.

Visto, el OFICIO N° 123-2022-OPGyE-FCA-UNAC, de fecha 27 de setiembre del 2022, de la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el que remite al Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, información de la capacitación ISO 21001 de la docente Dra. María Celina Huaman Mejía, para su trámite correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, señala que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, según el Art. 178°, numeral 178.1 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo al Art. 318, inciso 318.8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados, en concordancia con el Art. 88°, inciso 88.6 de la Ley Universitaria 30220.

Que, el Art. 318, inciso 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos, recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico.

Que, según el Art. 422° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares en primer grado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la subvención económica a la docente **Dra. MARIA CELINA HUAMAN MEJIA**, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por el monto total de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) para seguir estudios de Diplomatura en: **“ISO 21001: GESTIÓN DE CALIDAD PARA SERVICIOS EDUCATIVOS”**, en el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

SEGUNDO.- DEMANDAR, a la docente Dra. Maria Celina Huaman Mejia, culminado sus estudios, deberá presentar su Informe económico y académico a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional del Callao, bajo responsabilidad administrativa.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, ORH-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Miembros del Consejo de Facultad, Secretaria Académica-FCA, Comité de Planeamiento, Gestión y Economía-FCA, Comité de Desarrollo Docente-FCA e interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO